



# REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO



Edición 2009



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º .-** El Comité de Competición en primera instancia y el Comité Organizador o de Apelación en segunda, serán competentes en materia disciplinaria para aquellas personas y clubs participantes en actividades y competiciones organizadas por el **PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**.

**Artículo 2º .-** Cuando una sanción implique la suspensión por uno o varios partidos, o por tiempo definido, se entenderá la prohibición de intervenir en tantos encuentros oficiales como indique la sanción, por el orden natural en que estos tengan lugar, independientemente de que algún aplazamiento o suspensión hayan alterado el orden del calendario establecido al principio de la temporada.

**Artículo 3º .-** Si la temporada terminase cuando aún no se hubiesen cumplido los partidos de sanción, aquellos que quedarán pendientes de cumplir, tendrán vigencia en la próxima temporada, aunque hubiesen cambiado de club.

**Artículo 4º .-** No se computarán a efectos de suspensión los partidos que se aplacen a otra fecha, los suspendidos por incomparecencia de equipo contrario o cualquier otra causa que impida jugar el encuentro de forma normal.

**Artículo 5º .-** Sí se computarán a estos mismos efectos, aquellos que, una vez empezados, se suspendieran para reanudarlos en fecha posterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de las Normas de Competición.

**Artículo 6º .-** Si la suspensión fuera por tiempo, se entenderá para toda clase de encuentros oficiales dentro de ese período y deberá cumplirse dentro de los meses correspondientes a la temporada oficial, siendo también de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 3º.

**Artículo 7º .-** En los casos en que la suspensión fuese por un período igual o superior a un año se entenderá este tiempo como años o meses naturales, independientemente de que caigan en temporada oficial o no.

**Artículo 8º .-** Las sanciones de tipo variable se aplicarán en tres grados : máximo, medio y mínimo.

**Artículo 9º .-** Para poder calificar con precisión los hechos consignados en las Actas de los partidos o en las denuncias efectuadas por terceros, se deberá explicitar con todo rigor y detalle de datos referencias, testigos, etc., que puedan ayudar al completo esclarecimiento de los mismos y de esta forma establecer agravantes, atenuantes o eximentes que determinen el grado exacto de la sanción.

No obstante, todo lo anterior, los distintos Comités están facultados para solicitar declaraciones y pruebas de todas aquellas personas que directa o indirectamente estén implicadas en cada caso.

**Artículo 11º .-** Si no concurriesen circunstancias atenuantes ni agravantes se establecería la sanción en su grado mínimo.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

**Artículo 12º .-** Serán circunstancias agravantes de la responsabilidad :

- a) Rebelarse contra las decisiones de los árbitros.
- b) Incitar al público en apoyo de la infracción.
- c) Provocar el apoyo tumultuario de otras personas.
- d) Ser reiterante, es decir, haber sido sancionado en el transcurso de la misma temporada por otro hecho que el Reglamento señale con igual o mayor correctivo o por varios a los que aquél señale una pena menor.
- e) Ser reincidente, es decir, haber sido sancionado durante el transcurso de la misma temporada por el mismo hecho por el que se está juzgando.
- f) Cualquier otra circunstancia que considere el propio Comité.

**Artículo 13º .-** La continuidad en la reincidencia será castigada con la pena máxima o, si así lo estimará el organismo disciplinario podría aplicar sanción superior de acuerdo con el artículo 8º.

**Artículo 14º .-** Serán circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad :

- a) Aceptar deportivamente la sanción del árbitro.
- b) Demostrar su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta, tratando de reparar o disminuir los efectos de la misma o dando satisfacción al ofendido.
- c) Denunciar o confesar la falta a los organismos competentes antes de conocer la incoacción del procedimiento disciplinario.
- d) Haber mediado provocación suficiente.

**Artículo 15º .-** Cuando un delegado o jugador figure en el acta con falta que lleve aneja la suspensión automática de uno o varios partidos, deberá considerarse suspendido para el encuentro subsiguiente aunque no haya recibido comunicación del Comité de Competición por el conducto establecido al efecto. De no hacerlo así, será considerada su alineación indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

**Artículo 16º .-** Las faltas que afecten al resultado de un partido prescribirán a las **CUARENTA Y OCHO HORAS** hábiles subsiguientes al mismo. Las que se refieren o afecten a la competición prescribirán al término de la misma. Las que por su gravedad superen al ámbito de la competición prescribirán a los **DOS AÑOS**.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

## CAPÍTULO 2

### FALTAS COMETIDAS POR LOS CLUBS

**Artículo 17º** .- El equipo que presente a jugar un encuentro a un jugador cuya alineación sea indebida o no sea correcta, le será dado el partido por perdido, por el resultado de **SEIS GOLES A CERO (6 - 0)**, si el resultado del partido hubiera sido de empate o favorable al equipo infractor y por el resultado que se hubiera dado en el mismo si fuera favorable al equipo contrario al infractor.

**Artículo 18º** .- Cuando el origen de esta situación antirreglamentaria sea a causa del incumplimiento de una sanción anterior del jugador indebidamente alineado, o de la alineación de un jugador que la reglamentación no lo permita expresamente (no tener la edad, ser jugador federado, etc.), se sancionará al club con el descuento de **SEIS PUNTOS** de su clasificación general y al jugador con sanción de **CUATRO A DIEZ PARTIDOS**, además de los que tuviera pendientes de cumplir en ese momento.

**Artículo 19º** .- Si la infracción fuera a causa del incumplimiento de una norma de tipo administrativo (por ejemplo alinear a un jugador no inscrito), además de perder el partido se sancionará al club con el descuento de **CUATRO PUNTOS** de su clasificación general, y al jugador con suspensión de **TRES A CINCO PARTIDOS**.

En los casos que los partidos fueran de eliminatorias, el equipo infractor perderá la misma.

**Artículo 20º** .- Si los supuestos enunciados en el artículo anterior no fueran imputables al equipo infractor y ello quedará suficientemente probado sin ninguna duda razonable en contra, el Comité de Competición decidiría sobre la procedencia o no de darle el partido por perdido

**Artículo 21º** .- La agresión colectiva de un equipo al árbitro, anotador-cronometrador, delegado, equipo contrario, autoridades o público en general, con escándalo público, será motivo de expulsión del equipo agresor de la competición, perdiendo la categoría. Si no existiese categoría inferior, o fuese un torneo disputado por sistema de eliminatorias, no se le permitiría actuar, ni al club como tal ni a sus jugadores en la siguiente edición de ese campeonato ni en cualquier otra competición a lo largo de la temporada.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

### CAPÍTULO 3

#### FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES

**Artículo 22º** .- Se considerarán como :

**Protestas** : Las manifestaciones de disconformidad de palabra u de obra de un jugador, entrenador, delegado u otra persona con las decisiones arbitrales.

**Desacato** : No acatamiento de las decisiones arbitrales.

**Menosprecio o desconsideración** : Desprecio hacia otras personas de palabra u obra, haciéndolas de menos o no teniendo con ellas el respeto debido.

**Ofender de palabra u obra** : Hacer daño a un contrario o a un tercero, de palabra u obra, provocando agravios mediante falsedades o hechos no comprobados.

**Insultar** : Provocar agravios a un tercero mediante palabras injuriosas, malsonantes con el decidido y único propósito de ofender.

**Amenazar** : Dar a entender a un tercero con actos o palabras que se le quiere hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de atemorizarle o coaccionarle.

**Agresión** : Acometer contra un tercero o atacarle físicamente con el propósito de provocar daño.

**Artículo 23º** .- Se considerarán varios tipos de agresión, según su gravedad :

\* **Agresión leve** : Si el hecho no provoca efectos dañosos o lesivos.

\* **Agresión menos grave** : Si la agresión provoca daño o lesión que merme momentáneamente las facultades del agredido con rápida recuperación.

\* **Agresión grave** : Cuando el agredido no pueda continuar el juego hasta su terminación o debe ser asistido por un facultativo.

\* **Agresión muy grave** : La que impida al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores por prescripción facultativa.

**Artículo 24º** .- Se considerará como **agresión** cuando se efectuó con el juego parado o cuando en el transcurso del mismo sea evidente que no se trata de intervenir en la jugada.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

**Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43**

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

**Artículo 25º** .- Se considerará como **juego violento**, con idénticos grados de gravedad que la agresión, cuando se trate de jugar el balón dando como resultado lo especificado en cada uno de sus grados y apreciando el árbitro voluntariedad en la jugada.

**Artículo 26º** .- Los participantes en las competiciones, sea cual sea su condición, estarán sujetos a las siguientes suspensiones por los hechos que a continuación se relacionan :

**Artículo 27º** .- **UN PARTIDO** de suspensión por :

- a) DOBLE TARJETA AMARILLA en un mismo encuentro.
- b) Por acumulación de CINCO TARJETAS AMARILLAS. Cuando al jugador se le hayan mostrado dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro y por tanto sea sancionado con un partido de suspensión, esas tarjetas amarillas no se acumularán para el ciclo de cinco. Una vez cumplido un ciclo de cinco amonestaciones, cada nuevo ciclo será también de CINCO TARJETAS AMARILLAS.

**Artículo 28º** .- **De UNO a TRES PARTIDOS** de suspensión por :

- a) Juego peligroso, es decir, intervenir en un lance del juego de tal forma que involuntariamente se lesione a un contrario.
- b) Juego violento calificado como leve.
- c) Protestar al árbitro ostentadamente o de forma insistente.
- d) Menospreciar o desconsiderar a un contrario.
- e) Expresarse de palabra o mediante hechos de forma gravemente atentatoria al decoro exigible a todo jugador.

**Artículo 29º** .- **De DOS a CUATRO PARTIDOS** de suspensión por :

- a) Juego violento calificado como menos grave.
- b) Insultar u ofender a un contrario.
- c) Menospreciar o desconsiderar al árbitro o a su autoridad.
- d) Desacato a la autoridad del árbitro.
- e) Provocar la animosidad del público contra el árbitro, anotador-cronometrador, equipo contrario, etc.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

**Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43**

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

**Artículo 30º .- De TRES a DIEZ PARTIDOS de suspensión por :**

- a) Agresión a un contrario en forma calificada como leve.
- b) Alineación indebida, tipificada en el artículo 19º.
- c) Amenazas o intento de agresión a un contrario.
- d) Insultos u ofensas al árbitro. La sanción mínima por insultos u ofensas al árbitro será de CINCO PARTIDOS.

**Artículo 31º .- De CUATRO a QUINCE PARTIDOS de suspensión por :**

- a) Practicar juego violento calificado como grave.
- b) Agresión a un contrario en forma calificada como menos grave.
- c) Alineación indebida, tipificada en el artículo 18º.
- d) Amenazas o intento de agresión al árbitro. La sanción mínima por este motivo será de DIEZ PARTIDOS.

**Artículo 32º .- De DIEZ a VEINTE PARTIDOS de suspensión por :**

- a) Practicar juego violento calificado como muy grave.
- b) Agresión a un contrario en forma calificada como grave.
- c) Agresión al árbitro en forma calificada como leve. La sanción mínima por este motivo será de QUINCE PARTIDOS.

**Artículo 33º .- De QUINCE PARTIDOS a UN AÑO de suspensión por :**

- a) Agresión a un contrario en forma calificada como muy grave.
- b) Agresión al árbitro en forma calificada como menos grave. La sanción mínima por este motivo será de VEINTE PARTIDOS.

**Artículo 34º .- De UNO a TRES AÑOS de suspensión por :**

- a) Agresión al árbitro en forma calificada como grave.

**Artículo 35º .- De TRES a CINCO AÑOS de suspensión por :**

- a) Agresión al árbitro en forma calificada como muy grave.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

**Artículo 36º .-** Las faltas cometidas contra los anotadores-cronometradores, delegados o autoridades, serán sancionadas en la misma forma y grado que las cometidas contra los árbitros.

**Artículo 37º .-** Los jugadores, delegados o árbitros que hagan declaraciones públicas consideradas como ofensivas o que con su conducta atente la disciplina, el normal orden deportivo o el respeto debido a las personas o instituciones serán sancionadas de la siguiente forma :

**JUGADORES**

Si son leves, de UNO a CINCO partidos de suspensión.

Si son graves, de SEIS a DIEZ partidos de suspensión.

Si son muy graves, de UNO a CUATRO AÑOS de inhabilitación.

**DELEGADOS**

Las faltas cometidas por los delegados serán castigadas de igual forma que los jugadores, pero con la penalización inmediata superior y en el mismo grado.

**ÁRBITROS**

Cuando los árbitros y anotadores-cronometradores cometan algunas de las infracciones contempladas en la presente normativa, el Comité de Competición dará cuenta de los hechos al Comité Organizador correspondiente, aportando la mayor cantidad de datos y pruebas que sea posible. El citado Comité una vez haya decidido sobre la procedencia o no de la sanción notificará su acuerdo al Comité de Competición.

***\* En relación a las sanciones por hechos contra los árbitros, auxiliares de mesa u Organización :***

**1º.-** Cuando los hechos se produzcan una vez finalizado el partido, y por tanto el árbitro no le haya enseñado la correspondiente tarjeta, al equipo se le aplicarán los puntos correspondientes en la clasificación a la Deportividad, y además será un agravante a la hora de imponer la sanción.

**2º.-** Cuando los hechos se consideren de carácter leve se sancionará normalmente.

**3º.-** Cuando los hechos sean considerados de carácter grave o muy grave :

- Al jugador se le aplicará la máxima sanción.

- Al equipo se le aplicará una sanción económica que podrá variar en función de la gravedad entre **6,00 y 30,00 Euros**.

- Cada sanción a un jugador por estos motivos computará como una amonestación al equipo, de tal manera que la acumulación de tres amonestaciones de este tipo llevará consigo el descuento de **UN PUNTO** en la clasificación general. La acumulación de cinco amonestaciones supondrá el descuento de **TRES PUNTOS** en la clasificación general y la advertencia de que a la sexta amonestación el equipo será descalificado con la pérdida de todos sus derechos, incluida la fianza, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse a los infractores directos.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

**Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43**

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

## CAPÍTULO 4

### CRITERIOS GENERALES

**Artículo 38º** .- Cualquier sanción especificada en la presente normativa será de aplicación a jugadores, delegados, árbitros y anotadores-cronometradores que, aunque no participen en el partido se encuentren dentro del recinto deportivo.

**Artículo 39º** .- La punibilidad de los hechos que constituyan falta según la presente normativa y que se describen en los artículos anteriores no se circunscribe al lugar ni al momento en donde se celebran acontecimientos deportivos, sino que debe extenderse a cualquier recinto y durante el transcurso de toda la competición, siempre que el origen de los citados hechos haya tenido lugar dentro de la misma y por causa de ella.

**Artículo 40º** .- En casos de excepcional gravedad, el Comité de Competición propondrá al Comité Organizador la suspensión a perpetuidad del sancionado, siendo éste, previo estudio del informe debidamente documentado y una vez efectuadas diligencias necesarias, quién decidirá sobre la sanción definitiva.

**Artículo 41º** .- El Comité de Competición queda facultado para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados por estas normas.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

## CAPÍTULO 5

### PROCEDIMIENTOS

**Artículo 42º** .- Los órganos disciplinarios del PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES, así como sus competencias, son las que determinan las normas generales del presente Reglamento.

**Artículo 43º** .- La composición de los Comités, tanto de Competición como de Organización, estará determinada por la propia Entidad organizadora. Todos ellos tendrán, como mínimo, por JUEZ ÚNICO y un SECRETARIO.

**Artículo 44º** .- La misión de los Comités será de interpretar, cumplir y hacer cumplir las presentes Normas, así como también las Bases que con carácter particular disponga cada una de las competiciones.

**Artículo 45º** .- Tanto los distintos Comités como clubs, jugadores y delegados deberán atenerse a los procedimientos establecidos en las presentes Normas.

**Artículo 46º** .- La iniciación de un procedimiento ordinario podrá establecerse de varias formas :

a) **De oficio** : Cuando el propio Comité o la persona o personas indicadas para ello inician el expediente sancionador por propia iniciativa.

b) **Por denuncia de un tercero** : Cuando una persona distinta a las especificadas en el apartado anterior y ajena al infractor o infractores denuncia ante el Comité, por escrito, los hechos que puedan ser objeto de sanción.

c) **Por denuncia del infractor** : Cuando es el propio infractor o infractores quienes denuncian ante el Comité los hechos. En este caso habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14º.

**Artículo 47º** .- Contra las resoluciones o acuerdos del Comité de Competición, los interesados podrán interponer recursos ante el Comité Organizador, en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles a partir del siguiente a la recepción de los acuerdos.



**PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**  
 Paseo de la Redonda, s/n. – 23440 BAEZA (Jaén)  
 Teléfono . 953 74 40 30 – Fax : 953 74 32 43

Web: [www.pmjdbaeza.org](http://www.pmjdbaeza.org)

e-mail : [pmjdbaeza@pmjdbaeza.org](mailto:pmjdbaeza@pmjdbaeza.org)



**CAMPEONATOS LOCALES DE FUTBOL-SALA**

# REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

Edición 2009

## índice

		Páginas
<b>Capítulo</b>		
1	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> Artículos del 1º al 16º	2 y 3
2	<b>FALTA COMETIDAS POR LOS CLUBS</b> Artículos del 17º al 21º	4
3	<b>FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES</b> Artículos del 22º al 37º	5, 6, 7 y 8
4	<b>CRITERIOS GENERALES</b> Artículos del 38º al 41º	9
5	<b>PROCEDIMIENTOS</b> Artículos del 47º al 52º	10
		<p>Baeza, Noviembre de 2009</p> <p><b>PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES</b></p>